



IDPAC



RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 ibídem.

Que el Acuerdo 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" define como funciones del IDPAC las siguientes: "a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de participación Distrital. g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital. i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género. Ejecutar obras de interés comunitario. l. Ejecutar obras de interés comunitario."

Que la Entidad está conformada por la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social; integrada por las Gerencias de Mujer y Género, Juventud y Etnias, la Subdirección de Promoción de la Participación; integrada por las Gerencias de Instancias y Mecanismos de Participación, Proyectos y Escuela de la Participación y la Subdirección de Asuntos Comunales.

Conforme al Acuerdo 006 de 2007, que modificó el Acuerdo 002 de la misma vigencia, expedidos por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, son funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización, entre otras las siguientes: *SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL" a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones que permitan consolidar las organizaciones sociales como gestoras del desarrollo social de los habitantes de la ciudad. b. Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. c. Promover los proyectos dirigidos a fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad. d. Diseñar e implementar estrategias de intervención

RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

dirigidas al desarrollo integral de proyectos comunitarios. e. Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales. f. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad. m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.” * GERENCIA DE JUVENTUD a. Coadyuvar con la implementación y seguimiento de las políticas Distritales, acciones y programas orientados a la población joven de la ciudad, de acuerdo con el plan de desarrollo distrital, la política pública de juventud y la normatividad vigente. b. Asesorar y acompañar a los Consejos de Juventud en la formulación de los Planes Locales y Distrital de Juventud, de acuerdo con la normatividad vigente. c. Coordinar la formulación e implementación de acciones para la promoción de la participación juvenil y el fortalecimiento de la organización juvenil. d. Recopilar y documentar de manera sistemática los procesos juveniles desarrollados en cada una de las localidades a través de las acciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. e. Mantener actualizada la base de datos de los actores que tienen relación con la participación juvenil. f. Promover la construcción de redes de entidades públicas y privadas y de organizaciones no gubernamentales de concertación de juventud en los niveles distrital y local. g. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. h. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.” * SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN“ a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de acciones de ejecución de proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público del Distrito Capital. b. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes. c. Desarrollar acciones encaminadas a implementar la Política Pública de Participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y las normas legales vigentes. d. Establecer e implementar programas y proyectos encaminados al fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y la organización social en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes. e. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. f. Desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento permanente a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en temas de su competencia. g. Liderar y coordinar los procesos electorales que se den en el marco de las competencias asignadas a la entidad. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad. m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.”

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el

RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y en particular en el quinto objetivo del Plan de Desarrollo, “*Bogotá confía en su Gobierno*” una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de las entidades del sector público y de toda la ciudadanía.

Que, En virtud de las disposiciones consagradas en el actual Plan de Desarrollo Distrital y los propósitos mentados, el IDPAC, ha formulado los siguientes proyectos de inversión: * SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION: Aumentar la confianza de la ciudadanía hacia el gobierno distrital para ampliar el alcance de la participación ciudadana en los asuntos públicos, promoviendo el acceso a la información, permanencia e innovación en los procesos participativos, dialogo social, concertación y apropiación responsable del territorio. * SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: Aumentar la capacidad organizativa y democrática de las organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal e instancias de participación con enfoque diferencial, poblacional y de género que limita la participación ciudad.

Que a través de la Resolución 210 de 2021 el IDPAC creó el modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital, que contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su capacidad de sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas.

Que, el modelo incorpora como una de sus fases, los incentivos para el fortalecimiento; herramienta que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento (Resolución 210 de 2021 - artículo 6°).

Que los incentivos consisten en dotaciones, en la modalidad de kits tecnológicos, que se entregan en el marco del programa y los mismos buscan contribuir y facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos aportando al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes.

Que la resolución 079 de 2022 el IDPAC creó la *estrategia del Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento – CHIKANÁ* por medio del cual se consolidaron las diferentes convocatorias para el acceso a los incentivos que ofrece el IDPAC en el marco del modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones juveniles, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital, que en el artículo 3 dispone que la entrega de incentivos se realizará desde el FONDO CHIKANA, conforme a lo dispuesto en los artículos [6](#), [7](#), [8](#) y [9](#) de la Resolución 210 de 9 de agosto de 2021.

Que la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 en su artículo 89 de consagra que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: “(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública”. Así como, en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

Que, la estrategia fondo CHIKANÁ busca consolidar las diferentes convocatorias que adelante el IDPAC u otra entidad distrital en un solo centro de información que permita a la ciudadanía integrada en: organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital ubicar un único sitio todas aquellas oportunidades para fortalecerse como organización evitando la dispersión de la información, que a su vez facilita obtener unidad y coherencia en los términos, condiciones y criterios de las convocatorias. ***CONVOCATORIA ORGANIZACIONES SOCIALES 2024 – SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.**

Que la convocatoria está dirigida a las organizaciones sociales, de más de dos integrantes con y sin personería jurídica. Se reconocerán a las que trabajan en el Distrito para y por el beneficio de las comunidades que representan: Mujer, LGBT, Animalistas, Ambientalistas, Movilidad Sostenible, Víctimas, Migrantes, Persona Mayor, Niñez entre otras nuevas expresiones que propenden por una incidencia en sus territorios por medio de iniciativas innovadoras y sostenibles.

Que son 42 incentivos representados en juegos tecnológicos. Cada una de las organizaciones ganadoras recibirá (1) incentivo para el fortalecimiento avaluado por un valor de **HASTA** de siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) incluyendo impuestos.

Que los elementos para adquirir en el marco de la Convocatoria mencionada son para otorgarse a las cuarenta y dos (42) organizaciones. Las mismas serán escogidas por medio de un comité evaluador de acuerdo a los TDR de la convocatoria y los anexos técnicos de la misma.

Que la **CONVOCATORIA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA - SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.** El propósito de la convocatoria es aportar al fortalecimiento de las organizaciones, mediante la entrega de juegos tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos, con lo cual el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC desde la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, busca lograr mayor participación incidente, a través de la cualificación y el apoyo a los medios de comunicación comunitaria, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

Que son 55 incentivos representados en juegos tecnológicos. Cada una de las organizaciones ganadoras recibirá (1) incentivo para el fortalecimiento avaluado por un valor de **HASTA** de siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) incluyendo impuestos

Que la **CONVOCATORIA INICIATIVAS JUVENILES 2024 – GERENCIA DE JUVENTUD** del programa de Iniciativas Juveniles es la respuesta a las necesidades identificadas en el Modelo de Fortalecimiento (MFOS) del IDPAC con el objetivo de contribuir a la construcción del diálogo, convivencia, liderazgo, innovación social y paz y, al fomento de cierre de brechas tecnológicas en los territorios de las organizaciones sociales juveniles.

Que son 25 incentivos representados en juegos tecnológicos. Cada una de las organizaciones ganadoras recibirá (1) incentivo para el fortalecimiento avaluado por un valor de **HASTA** de siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) incluyendo impuestos.

Que los elementos para adquirir en el marco de la convocatoria mencionada fueron seleccionados como los vas votados según encuesta realizada por la Gerencia de Juventud a las organizaciones sociales juveniles ganadoras de convocatorias pasadas, y son para otorgarse a las veinticinco (25 organizaciones) . Las mismas fueron escogidas por medio de un comité evaluador de acuerdo con los TDR de la convocatoria y los anexos técnicos de la misma.



IDPAC



RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

Que la adquisición de elementos tecnológicos para el presente proceso de acuerdo marco nacional se realizará de manera escalonada: 1. **Kit Tecnológico Básico:** Se adquirirá a través del acuerdo marco nacional, y su composición variará según las convocatorias específicas y los elementos identificados que contiene el acuerdo. 2. **Elementos Complementarios:** Serán adquiridos por medio de procesos individuales a través de Colombia Compra Eficiente.

Que, en ejecución de la etapa de planeación, y considerando que los ítems a adquirir son de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, conforme es el deber de la entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se verificó su existencia en un acuerdo marco vigente. Se encontró que el acuerdo marco que incluye los bienes a adquirir en las condiciones técnicas y económicas que satisfacen la necesidad de la entidad es el denominado (Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler) para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

Que para el cumplimiento del objeto descrito en el ítem 1 de la presente ficha técnica se desarrollará un proceso a través del sistema de compra pública Colombia Compra Eficiente en su tienda virtual del estado colombiano bajo la modalidad de Acuerdo Marco De Precios (Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler) para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. Donde se encuentran los elementos tecnológicos requeridos los cuales hacen parte de la proyección de KIT estructurado desde la Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social y la Subdirección de Promoción de la Participación, los mismos contribuirán a que las organizaciones sociales aumenten sus capacidades organizativas y de sostenibilidad con el fin que puedan desarrollar acciones incidentes para la transformación de su territorio, de una realidad, circunstancia o de la toma de decisiones públicas.

Que la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en el procedimiento establecido para la generación de una orden de compra del Acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021 se estructuró el evento de solicitud de información a los proveedores del acuerdo mencionado desde el 09 de febrero hasta el 27 de agosto de 2024.

Que, durante el término de la publicación se recibieron observaciones por parte de NATALIA DORADO GAVIRIA - UT SC AM CCE 2021 - ETP III, HECTOR ESPEJO - UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III, SANDRA PAHOLA ACOSTA PINTO - REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software, Maria Isabel Robledo Manuel Gutiérrez - Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia, las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos.

Que dando continuidad al procedimiento establecido en el acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021 se estructuró la Simulación: 27298 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 6 - PORTÁTILES - 2024-08-27 hasta el 24 de septiembre de 2024.

Que una vez finalizado el tiempo para la presentación de ofertas dentro del evento de cotización se recibieron cotizaciones por parte de:

#	Proveedor	Valor
154140	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	451,778,035.14
154141	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	477,871,432.55
154142	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	301,031,192.91

RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

#	Proveedor	Valor
154143	CREAR DE COLOMBIA	No envío
154144	NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	236,567,034.18
154145	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	332,286,148.15
154146	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	322,787,535.65
154147	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	324,798,473.33
154148	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	245,200,472.75
154149	SISTETRONICS SAS - ETP III	207,718,924.00
154150	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	320,479,926.51
154151	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	613,947,331.33
154152	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	483,990,850.00
154153	PORTATIL SAS - ETP III	334,558,503.53
154154	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	No envío
154155	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	496,374,873.81
154156	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	326,384,870.00
154157	UT SC AM CCE 2021 - ETP III	497,623,200.38
154158	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	316,285,766.61
154159	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	234,830,458.70

RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

#	Proveedor	Valor
154160	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	468,258,765.97
154161	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	405,918,582.00
154162	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	330,635,778.91
154163	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	229,829,215.12
154164	ALLBREAKER SAS - ETP III	495,448,509.11

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a través de la Secretaria General designo de conformidad con el Manual de Contratación, a los profesionales JORGE LINO MACHETA TELLEZ Contratista - Secretaria General, ZABRINA DELGADO PLATA Contratista – SFOS, JUAN DAVID QUIÑONES BORDA Gerente de Juventud, OMAR ORLANDO CORONADO CACUA Contratista – Tecnologías, ERICA MILENA VARGAS MEDINA Contratista - Secretaria General - Gestión Contractual como comité evaluador mediante comunicación interna de fecha 27 de agosto de 2024.

Que una vez revisadas la oferta de menor valor establecida por parte del proveedor **SISTETRONICS SAS - 800230829** el comité evaluador determina que la oferta de menor valor **CUMPLE** con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos.

Que las marcas ofrecidas por el proveedor **SISTETRONICS SAS** en el catalogo del acuerdo son: Compumax – Dell – HP – HACER.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección **ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021 - Simulación: 27298 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 6 - PORTÁTILES - 2024-08-27**, cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ACCESORIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO CAPITAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ CONVOCATORIAS 2024.**” al proveedor **SISTETRONICS SAS**, persona jurídica, identificada con NIT No. **800230829-8**, cuyo representante legal es la señora **ASTRID MONICA PERAFAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **4.544.330** y quien se encuentra facultada para suscribir el contrato, la adjudicación se efectúa por el valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$207,718,924)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604911 – 1293 de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada al proponente adjudicatario, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.



IDPAC



RESOLUCIÓN No 422 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III- CCE-280-AMP-2021

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTÍFIQUESE Y CUMPLAESE

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina		11/10//2024
Revisado Por:	Oscar Javier Ovalle Rivera		11/10/2024
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez		11//10/2024

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.